



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

La demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por ALDEMAR OLAYA HERNANDEZ y GLORIA ESPERANZA VIRGEN MORALES, se inadmitió por auto del 13 del presente mes y se le concedió a la parte actora el término para corregir, dentro del cual GUARDÓ SILENCIO.

Por lo anterior al no cumplir los requisitos para ser admitida la demanda, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado, TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por ALDEMAR OLAYA HERNANDEZ y GLORIA ESPERANZA VIRGEN MORALES, por lo dicho en la parte motiva del presente auto. (Art. 90 Inc. 4º C.G. del P.)

2.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acf6d325e33e4b2f84c82e0def18d21bd07b61ba816f61bb0e04
d710924cf4a9**

Documento generado en 25/01/2022 08:56:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**